

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR
LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA
2017**

VISTAS las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de acción local ADRI TERUEL, presentadas según lo previsto en la ORDEN DRS/1592/2016, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2017 .

VISTOS el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020; la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la ORDEN DRS/1592/2016, de 31 de octubre. En concreto, la junta directiva del Grupo de acción local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha orden y conforme al resto de la normativa aplicable.

Segundo. A la vista del informe de evaluación, emitido por el Grupo, el Servicio de Programas Rurales, como órgano instructor, formuló su propuesta, que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

Tercero. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver este procedimiento de concesión de subvención el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, según el artículo 11 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en relación con el artículo 18 de la Orden DRS/1482/2016.

Segundo. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (porcentaje % de subvención), el beneficiario, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención:

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 12 meses contados desde la notificación de esta resolución. Dentro de dicho plazo, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.

c) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la ORDEN DRS/1592/2016, de 31 de octubre.

d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

e) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

D. G. de Desarrollo Rural

f) Adoptar medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda:

1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión
- b) una referencia a la ayuda del Feader

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 50.000 euros, colocarán al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.

g) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

Tercero. Declarar que las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al segundo proceso selectivo de la convocatoria abierta.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ([www. aragon.es/agricultura](http://www.aragon.es/agricultura)).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a 14 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,

Jesús Nogués Navarro



ANEXO I
 SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Inversión elegible (€)	Intensidad de la ayuda
2017.20.2.001	RAMÓN SANAHUJA FORTEA	ADQUISICIÓN DE TAXI	33	20.000,00	33
2017.20.2.002	AYUNTAMIENTO DE ORRIOS	CONSTRUCCIÓN DE SALA MULTIUSOS DE CARÁCTER SOCIAL	95	30.000,00	60
2017.20.2.003	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN COLSUTORIO MÉDICO	95	21.086,01	60
2017.20.2.004	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN PARQUE INFANTIL	95	7.851,95	60
2017.20.2.006	AYUNTAMIENTO DE EL POBO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO	95	30.000,00	60
2017.20.2.007	JAMONES JOSANZ S.L.	ADAPTACIÓN DE LAS CALDERAS PARA LA MEJORA DE SU RENDIMIENTO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	36	15.238,00	35
2017.20.2.008	ELISA PÉREZ ROMERO	CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE DISEÑO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA ON-LINE DE MODA DE BAÑO FEMENINA	39	5.797,36	35
2017.20.2.009	AYUNTAMIENTO DE CORBALÁN	ALUMBRADO EN ZONA DEPORTIVA	95	30.000,00	60
2017.20.2.010	AYUNTAMIENTO DE RIODEVA	ACONDICIONAMIENTO DE UNA TERRAZA DEL ALBERGUE MUNICIPAL	95	7.144,20	60
2017.20.2.011	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL HOSTAL MUNICIPAL	95	8.079,78	60
2017.20.2.012	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	PUESTA EN VALOR DE SENDERO LOCAL "BARRANCO DE LA HOZ"	105	21.538,00	60
2017.20.2.013	AYUNTAMIENTO DE RIODEVA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y APARATOS MÉDICOS PARA EL CONSULTORIO MÉDICO	95	6.772,45	60

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

2017.20.2.014	SOCIEDAD COOPERATIVA AGUILAR NUEVA VISIÓN	AMPLIACIÓN DE QUESERÍA	36	197.412,98	36
2017.20.2.015	AYUNTAMIENTO DE PERALES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	94	30.000,00	60
2017.20.2.016	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SYRIO S.L.	ADQUISICIÓN DE PARCELA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA OFICINAS	28	193.761,36	28
2017.20.2.017	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	CURSO DE FORMACIÓN: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	125	30.000,00	80
2017.20.2.018	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POR NECESIDADES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	95	22.131,20	80

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA
-------------	------------	----------	-------

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	--------------------

DESISTIMIENTO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO
FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ	2017.20.2.019	KUKAPGA	28/03/2017
MAR MARCO LATORRE	2017.20.2.020	THERMO-SALUD	28/03/2017

D. G. de Desarrollo Rural

ANEXO III
SOLICITUDES QUE PASAN AL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	--------------------